

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2025-0304
24-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía*

General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...);

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto (...);

- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...);*
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas*

hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “(...) *En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: “(...) 3. *Llevar a cabo las fases previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 4. Elaborar los informes, y otros previstos en cada una de las fases del presente proceso (...)*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 18, determina que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección se constituyen en cuerpos colegiados que llevarán a cabo los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de autoridades estatales por mandato de la Constitución; estarán integradas por un delegado del Ejecutivo, uno del Legislativo, uno de la Función Judicial, uno de la Función Electoral y uno de la Función de Transparencia y Control Social, y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. (...) Los representantes de la ciudadanía serán escogidos en un sorteo público de entre los treinta mejores calificados según el procedimiento establecido en el presente reglamento, de quienes previamente se hayan postulado al proceso y cumplan con los requisitos que determine la ley, así mismo hayan superado el escrutinio público e impugnación ciudadana.*”;
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 20, establece que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección en el desarrollo de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, deberán regirse*

obligatoriamente con los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Oportunidad; y, 10. Proporcionalidad.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 21, establece que: *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o con el respaldo de organizaciones sociales, deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Consejero o Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demostrar conocimiento, formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada y en gestión pública, para lo cual se tomarán en cuenta los requisitos y valoración de méritos de los reglamentos que se emitan para cada uno de los concursos de méritos y oposición; los requisitos generales serán los siguientes:*

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;*
- 2. Estar en goce de los derechos de participación;*
- 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;*
- 4. Acreditar: probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- 5. Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general;*
- 6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación por cada organización social;*
- 7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,*
- 8. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.*

El requisito de trayectoria en organizaciones sociales consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos cinco años.

El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco años: impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; promoción de iniciativa popular normativa; participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; participación en iniciativas de formación ciudadana; o, haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.

El requisito de lucha contra la corrupción consiste en haber presentado o participado en iniciativas normativas o de política pública en temas de transparencia, manejo y control de recursos públicos o en veedurías ciudadanas con el fin de ejercer control social sobre la cosa pública.

La probidad notoria y el reconocido prestigio que evidencie compromiso cívico y de defensa del interés general consiste en haber mantenido una conducta intachable a lo largo de su vida.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 22, establece lo siguiente: *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y los delegados de las funciones del Estado, no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estas las siguientes:*

- 1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
- 2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;*
- 3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*

- 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;*
- 5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- 6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;*
- 7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- 8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;*
- 9. Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;*
- 10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;*
- 11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;*
- 12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;*
- 13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017;*
- 14. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;*
- 15. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la*

misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso; y,

16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.

Los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y las y los delegados de las funciones del Estado acreditarán no estar incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público, que en formato único emitirá el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su portal web institucional; en la que además se autorizará de manera expresa el acceso a los datos de carácter personal del postulante, para verificar la información, declaraciones o documentos recibidos.

En esta declaración el postulante también deberá señalar que se encuentra en goce de los derechos de participación, y de la misma forma que aceptarán expresamente cumplir con todas las normas aplicables a cada concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluida su descalificación.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 30, de los documentos que conforman el expediente de los postulantes, prevé que: *“El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio digital de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:*

- 1. Formulario único de postulación debidamente suscrito;*
- 2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
- 3. Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
- 4. Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*

5. *Carta de delegación o respaldo original para la participación en el proceso en caso de postulaciones con el respaldo de organizaciones sociales, la fecha de emisión no deberá ser superior a 15 días antes del plazo de postulación, y se deberá adjuntar la documentación de soporte sobre la existencia de la organización en copias certificadas;*
6. *Copia certificada notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;*
7. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
8. *Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
9. *Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
10. *Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
11. *Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación;*
12. *Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);*
13. *Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
14. *Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
15. *Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*

16. *Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;*
17. *Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;*
18. *Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia, para desempeño privado sin relación de dependencia se deberá presentar los documentos que el postulante considere para su justificación;*
19. *Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);*
20. *Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;*
21. *Certificados que validen la acreditación de la trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o un reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;*
22. *Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,*
23. *La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas*

El postulante será responsable por la presentación de información falsa o adulterada, de comprobarse las mismas, se procederá a su descalificación previo el cumplimiento del procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar.

Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, salvo los que se puedan verificar en las bases de datos de acceso público.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, a través de la difusión y facilitar la impugnación ciudadana, el expediente será escaneado por completo, con la constancia de presentación y será alojado a la página institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, protegiendo los datos personales de los postulantes. La publicación del expediente deberá hacerse en el término de cinco días después de aprobarse la admisibilidad del postulante al concurso.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos

de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 33, establece que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolverá motivadamente dentro del término de dos días sobre el informe de verificación requisitos prohibiciones e inhabilidades emitido por el equipo técnico, en la resolución aprobará el informe, determinará el listado de los postulantes admitidos y no admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y dispondrá la notificación a los postulantes y la publicación del informe en la página web.”*;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 34, establece que: *“La o el postulante que se considere afectado por la resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la reconsideración de la misma.*

La reconsideración deberá ser presentada por escrito en la ventanilla de la Secretaría General, ubicada en la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en cualquiera de sus delegaciones provinciales a nivel nacional; o mediante el correo electrónico de la ventanilla virtual de la secretaria general, únicamente cuando el documento cuente con firma electrónica que permita verificar su validez. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de los plazos, lugares o medios establecidos.

Una vez que se consoliden todas las solicitudes de reconsideración, la Secretaría General las remitirá al equipo técnico en el término de un día, quienes presentarán ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de reconsideración realizando un análisis individualizado por cada solicitud, expresando las razones y la motivación correspondiente para admitir o rechazar la reconsideración en el término de tres días.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en el término de dos días sobre el informe de reconsideración, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones, determinando de manera definitiva el listado de los postulantes que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración, en resolución de última y definitiva instancia.

Las resoluciones de reconsideración de admisibilidad se publicarán en el portal web institucional y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación. No se admitirá apelación o recurso administrativo alguno respecto a la resolución de reconsideración desfavorable.

En la misma resolución se establecerá el listado final de los postulantes a comisionados ciudadanos de selección provenientes de la ciudadanía en general y organizaciones sociales, que superaron la fase, y se encuentran habilitados para la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, en listados diferenciados entre hombres y mujeres.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 49, en lo relativo a la calificación de méritos de los postulantes, establece que: *“Dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de la resolución en la cual el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió sobre la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana de los postulantes provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. El equipo técnico calificará los méritos de los postulantes.*

El equipo técnico para la calificación de méritos, valorará únicamente los documentos presentados por el postulante que consten dentro del expediente. En ningún caso se podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa, que inclusive se anexen como justificativos en la reconsideración.”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;

2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones;

3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,

4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 2.-** Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...) **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...).”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...).”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió “**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 FE DE ERRATAS de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) **Artículo 4.-** Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...) **Artículo 5. -** Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...) **Artículo 7.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de manera virtual, el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 14:00. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección

y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EXde fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE No. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);”*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0322-M de fecha 09 de junio de 2025, que establece la factibilidad de reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y*

designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 675 de 30 de octubre de 2024, en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0169, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Registrar la recepción en Comisión General del doctor Paul Ocaña Merino, Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, quien intervino ante el Pleno en atención a su solicitud formal presentada mediante Oficio FENADE No. 0014 de fecha 30 de mayo de 2025, en relación con el proceso de reforma al Reglamento para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 2.-** Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 FE DE ERRATA, de 20 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Factibilidad del Proyecto de Reforma al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el proyecto de reforma remitidos mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0352-M de fecha 18 de junio de 2025 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCSPLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 conforme las siguientes disposiciones. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera*

Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031 (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031 (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. **Artículo 2.-** Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía*

General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.-** Conocer y aprobar: a) *La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales;* b) *Formato único de declaración juramentada;* c) *Formulario único de postulación;* d) *Formato único de hoja de vida;* e) *Formulario de declaración sobre conflicto de intereses;* y, f) *Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la **Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado** al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como **ANEXO 1** de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...) **Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...) **Artículo 6.-** Determinar el inicio formal de las actividades de la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) **QUINTA.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la publicación en la página web de los formatos y formularios requeridos en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para las solicitudes de inclusión de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de

la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-023-O2025-176 de 18 de junio de 2025, para lo cual se determina el término de 20 días para el ingreso de estas solicitudes a partir de la publicación de la convocatoria aprobada en esta resolución. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031(...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizara por intermedio de la Presidencia del CPCCS. Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su*

cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución. Artículo 3.- Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todos los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262 FE DE ERRATAS, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho término se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025- 0250. Artículo 3.- Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:*

- *Servicio de Rentas Internas (SRI),*
- *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),*
- *Ministerio del Trabajo,*

- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0266, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0505-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la renuncia de uno de los miembros del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Fiscalía General del Estado, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO PRINCIPAL
Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado	Christian Sebastián Reyes Mora	María Augusta Muñoz Sánchez
DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD	SERVIDOR A REEMPLAZAR	SERVIDOR DESIGNADO SUPLENTE
Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado	María Augusta Muñoz Sánchez	Jefferson Daniel Sanguña Mozo

(...)

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por postulante, suscritos por el Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) **Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la

*Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por cada postulante. **Artículo 5.-** Aperturar la subfase de reconsideración de admisibilidad, para los postulantes no admitidos en donde podrán presentar la reconsideración sobre su inadmisión, dentro del término de tres días, que correrá desde el martes 09 hasta el jueves 11 de septiembre de 2025. (...);*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2025-0279, de 10 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el *INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0667-M de 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del *INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*, y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2025-0286, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “*Informe de Admisibilidad de los Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*”, remitido por el Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0559-M de 15 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados:

(...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) **Artículo 5.-** Solicitar a las funciones del Estado delegantes, cuyos representantes han sido determinados como inadmitidos por encontrarse incursos en prohibiciones o por no cumplir con los requisitos establecidos, o no hayan presentado la documentación de respaldo de su expediente, que dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días remitan nuevos delegados con la documentación habilitante para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, o en su defecto completen la información faltante conforme el detalle establecido en el informe aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M, de 17 de septiembre de 2025, y su alcance realizado a través del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M, de 19 de septiembre de 2025, el magister Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó y remitió el “*INFORME DE RECONSIDERACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*” al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual recomendó lo siguiente:

“(...) 6. RECOMENDACIONES

Con base a los postulantes que se han aceptado las reconsideraciones, conforme al detalle presentado en el cuadro del punto 3 del presente informe, se recomienda la continuación en el proceso del presente concurso.

En relación con los postulantes que no han sido aceptadas las reconsideraciones, según el detalle consignado en el cuadro del punto 4 del presente informe, se recomienda rechazar la reconsideración.

Con base en el trabajo realizado, el cual se encuentra debidamente sustentado en la normativa aplicable al proceso de selección, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la aprobación del presente informe de reconsideración de las y los postulantes provenientes de la ciudadanía, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición, con etapas de postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 036 celebrada el 24 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo segundo punto del orden del día: *“Conocimiento del Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0172-M, de 24 de septiembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“12. Conocimiento del Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569-M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- Aceptar las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes:

No. Postulación	Nombres completos	Cédula
39	EDGAR JOSELITO ARGUELLO SALTOS	0201267408
118	ANDRÉS SEBASTIÁN BENITEZ TRIVIÑO	1713845087
5	ANDRÉS GUILLERMO CRUZ MORAN	0916821929
18	DAVID EDUARDO BONILLA DIAZ	0913532602

8	ALEX LEOPOLDO BÓSQUEZ CÁCERES	0912493707
126	JUAN CARLOS BAÑO	1714000880
67	HUGO VICENTE LUDEÑA ERAS	0103188215
47	JOSÉ DANIEL MONTESDEOCA	1312706938
52	GONZALO LUIS BALCAZÁR CAMPOVERDE	1103031744
29	NEYSI YOLANDA VALLEJO POZO	0602093155

Artículo 3.- No acoger las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes:

No. Postulación	Nombres completos	Cédula
119	MORENO VASQUEZ DANIELA CARLOTA	1711859452
24	VICENTE IVÁN IZQUIERDO PINOS	030041337
63	ESTEFANÍA CAROLINA ROJAS RODAS	1715954127
10	WASHINGTON ALBERTO QUINTANA VERA	0910561851

Artículo 4.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer la notificación de la presente resolución conjuntamente con el Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto, esta notificación se realizará por intermedio de Secretaría General una vez aprobada la presente resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución y el informe aprobado a los representantes de las Funciones del Estado, a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los miembros del Equipo Técnico, al Coordinador de la Veeduría y a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de la decisión adoptada a los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación, y a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que proceda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 036 celebrada de forma virtual (electrónica), el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles 24 de septiembre de 2025, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 036, instalada el 24 de septiembre de 2025 a las 10h35, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL